

***Declaración Institucional sobre las condiciones laborales en los servicios de limpieza de edificios**

***Declaración institucional Día de las Mujeres**

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 1/2021, de 29 de enero
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 23 de enero de 2021 hasta el 19 de febrero de 2021

Comisión de cultura, políticas de igualdad de género y normalización lingüística

3. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2020.
4. Aprobación del convenio entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2020.

Comisión de deporte y juventud

5. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega de Ciclismo para financiar la realización de la XVII Vuelta Ciclista a la provincia de A Coruña, y actividades complementarias de fomento del ciclismo.

Comisión de promoción económica y asistencia a municipios

6. Aprobación de la subvención nominativa con la entidad Federación Entidades Empresariales Comercio provincia da Coruña para financiar el proyecto "Campaña os pequenos co pequeno comercio"
7. Aprobación de la subvención nominativa con la entidad Asociación de Criadores de Frisón A Coruña (AFRICOR) para financiar el proyecto "Accións de mellora da cualidade xenética raza vacún frisona"
8. Aprobación de la subvención nominativa con la Federación Rural Galega (FRUGA) para financiar el proyecto " Proxecto piloto de compostaxe nos concellos rurais da provincia da Coruña"

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

9. Aprobación del Plan de Conservación de vías provinciales 2021; primera fase

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

10. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Arteixo para la financiación de infraestructuras, a consecuencia de la cesión del polígono de Sabón al ayuntamiento de Arteixo

11. Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que deberán regir para contratar mediante procedimiento ABIERTO (con PLURALIDAD DE CRITERIOS de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) de las OBRAS comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales.

12. Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para contratar mediante procedimiento ABIERTO (con UNICO CRITERIO de adjudicación, factor precio) de las OBRAS comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales

13. Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (con PLURALIDAD DE CRITERIOS de adjudicación con aplicación de juicios de valor y criterios de apreciación automática) de las OBRAS comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales.

14. Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (mediante la aplicación de FORMULAS) de las OBRAS comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales.

15. Aprobación del Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir para la contratación mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADÍSIMO (o simplificado abreviado) de las OBRAS comprendidas en los planes provinciales y otras obras provinciales.

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

16. Aprobación del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Deportiva e Cultural OCR Allariz por el que se instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "O Camiño Race".

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

17. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2020

18. Dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña correspondiente al ejercicio 2020.

19. Dación de cuenta de los estados contables de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC) correspondientes al ejercicio 2020.

20. Dación de cuenta del expediente de modificación de créditos 1/2021 de



incorporación de remanentes, de aprobación por la Presidencia

21. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2021 de aprobación por el Pleno.

22. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de enero de 2021 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de enero de 2021.

23. Aprobación de la toma de conocimiento del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación Agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2020, así como de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento del establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

24. Dación de cuenta del informe del estado de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas en los ejercicios 2014 a 2020.

25. Dación de cuenta del Informe del Tribunal de Cuentas Nº 1.418 de fiscalización del cumplimiento da Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales.

26. Dación de cuenta de la Memoria del Servicio Provincial de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos correspondiente al año 2020.

27. Aprobación de la toma de conocimiento de la remisión, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consorcio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

28. Solicitud a la Administración Tributaria del Estado de la delegación de la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Coristanco

29. Dación de cuenta de la comisión de control interno con el fin de realizar la comprobación de las operaciones de recaudación llevadas a cabo por el servicio de recaudación y por las oficinas de zona en el ejercicio 2019.

30. Dación de cuenta de la liquidación definitiva del ejercicio de 2020 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.

31. Dación de cuenta de la actualización de las entregas a cuenta realizadas en el ejercicio 2021 y entregas a cuenta de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2021 a las entidades públicas usuarias de los servicios tributarios.



32. Dación de cuenta del informe sobre datos relevantes del funcionamiento de la Tesorería, Gestión Tributaria, Recaudación y Atención al Contribuyente durante el ejercicio 2020.

33. Dación de cuenta de la resolución de presidencia número 2484, del 27 de enero de 2021, por la que se nombra personal eventual.

34. Dación de cuenta de la actividad desarrollada por la Sección de Información y Actas en el año 2020

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

35. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Capela para financiar las actividades de puesta en marcha, dinamización y fomento en el espacio de trabajo colaborativo del Ayuntamiento de A Capela, dentro del Plan de Empleo Local.

36. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar el proyecto "Línea 1. Apoyo y mantenimiento de la actividad económica. Gastos Corrientes, del Plan de Reactivación Económica y Social de A Coruña, PRESCO" en el marco del Plan de Empleo Local, anualidad 2021.

37. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para financiar el proyecto "Línea de ayuda única, gastos corrientes, del Plan de mantenimiento e impulso de la actividad económica en el término municipal de Ferrol (PAME3), en el marco del Plan de Empleo Local - PEL, anualidad 2021

38. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto "Eixos 2 y 4 del Plan Marco de reactivación Económica y Social del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el marco del Plan de Empleo Local, anualidad 2021

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña para pedir la aplicación inmediata de las bonificaciones en la AP-9.

Moción que presentan los grupos provinciales del PSdG-PSOE y BNG por la que se insta a la Xunta de Galicia a incrementar el financiamiento del servicio de ayuda en el hogar (SAF)

38. Aprobación de un Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el proyecto "Eixos 2 y 4 del Plan Marco de reactivación Económica y Social del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en el marco del Plan de Empleo Local, anualidad 2021.

1º. Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el desarrollo del proyecto "EIXOS 2 Y 4 DEL PLAN MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA", por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la misma.

2º. En el expediente de tramitación de la concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela se aprecian razones de interés público que acreditan esta concesión, como se indica a continuación:

- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela a través del proxecto "EIXOS 2 Y 4 DEL PLAN MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA" tiene por finalidad principal apoyar y mantener la actividad económica en la ciudad, mediante ayudas directas a comerciantes, hostelería, personas autónomas y microempresas, así como medidas de apoyo específico al sector comercio, para mitigar los efectos negativos de la pandemia y de este modo, conseguir una pronta recuperación económica.
- La importancia del proyecto a desarrollar, se concibe como un instrumento fundamental para el apoyo y mantenimiento de la actividad económica de dos sectores especialmente golpeados por esta crisis, la hostelería y el comercio, mediante ayudas directas. Este tejido empresarial, está compuesto en su mayoría, por microempresas y principalmente, por personas trabajadoras autónomas a quién se dirigen estas ayudas para el mantenimiento de la actividad económica.
- La trascendencia de este proyecto, viene originada por la necesidad de reactivación y supervivencia de la actividad y mantenimiento del empleo de las personas trabajadoras autónomas y empresas de Santiago de Compostela, en una situación agravada por la crisis de la COVID-19.
- Hace falta considerar además, que el proyecto contribuye a paliar los efectos de la crisis socioeconómica que se está produciendo a nivel mundial, ocasionada por el coronavirus, y tendrá un efecto positivo en la reactivación económica y social no solo de la ciudad de Santiago de Compostela, sino también de la provincia, contribuyendo a la supervivencia de sectores estratégicos y generadores de empleo en la provincia de A Coruña y a mejorar la calidad de la población.
- Por otra parte, hace falta destacar que este proyecto fortalece aspectos a nivel provincial al abarcar y apostar especialmente por el apoyo al mantenimiento e impulso de sectores estratégicos como generadores de empleo y de riqueza,

por la óptica provincial y por la colaboración entre administraciones en la lucha contra la grave crisis socioeconómica de carácter mundial que estamos sufriendo, por mejorar la calidad de vida de las personas y mantener el empleo, sostenible y de calidad, elementos éstos que se complementan con el Plan de Empleo Local de la Diputación - PEL

- El contexto en el que se enmarca la actividad a desarrollar, coincide con un escenario sanitario y económico excepcional: la pandemia desatada por la COVID-19, frente a la que se responde con la declaración de un estado de alarma en todo el ámbito estatal, con sus prórrogas posteriores, así como con un conjunto de medidas legislativas excepcionales y urgentes.

3º. Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial da Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CIF P1507900G, para financiar el proyecto “EIXOS 2 Y 4 DEL PLAN MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA”

4º. La subvención provincial prevista en el convenio de colaboración asciende a un total de 1.000.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 31,11%.

5º. La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio, con cargo a la partida presupuestaria 0520/24100/46201, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El texto íntegro del convenio es el siguiente

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “EIXOS 2 Y 4 DEL PLAN MARCO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL, ANUALIDAD 2021.

En A Coruña, a

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Deputación provincial da Coruña,

De otra parte, _____, en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela,

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago consideran de gran interés para la provincia y como prioridad impulsar la actividad económica y la protección del empleo local para contribuir a la reactivación económica del ayuntamiento derivada de la crisis económica que afecta de forma directa al tejido empresarial, especialmente a la hostelería y al comercio, de la ciudad a consecuencia de la pandemia sanitaria de la COVID-19.

Que el Ayuntamiento de Santiago puso en marcha el Plan Marco de Reactivación Económica y Social de Santiago de Compostela, cuyo objetivo consiste en impulsar medidas de reactivación económica a corto, medio y largo plazo en un espacio de concertación con los agentes económicos de la ciudad, que permita a los mismos, afrontar con información fiable y medidas útiles de consenso, la crisis socioeconómica que se está viviendo en estos momentos.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Santiago, en el marco de sus fines y competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, CIF P1507900G, para la financiación de los Ejes 2 y 4 del Plan Marco de Reactivación Económica y Social de Santiago, cuyo objetivo consiste en apoyar y mantener la actividad económica en la ciudad, mediante ayudas directas a comerciantes, hostelería, personas autónomas y microempresas, así como medidas de apoyo específico al sector comercio, para mitigar los efectos negativos de la pandemia y de este modo, conseguir una pronta recuperación económica.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

El Ayuntamiento de Santiago llevará a cabo las actividades del proyecto según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividades	Importe
Ejes 1 y 2 del Plan Marco de Reactivación Económica y Social	
Ayudas para la reactivación económica del comercio local	19.862,05€
Programa Cuidar para mejorar. Mejora e innovación del comercio local	237.482,98€
- Cheque de consultoría en los campos de la comunicación, marketing digital, comercio electrónico, acondicionamiento físico de	45.012,00€

los negocios, márketing visual e innovación empresarial.

- Ayudas para la mejora e innovación del comercio local	192.470,98€
Ayudas para el rescate del comercio local afectado por la COVID-19. 1ª convocatoria	600.000,00€
Ayudas para la restauración y hospedaje afectado por la COVID-19. 1ª convocatoria	1.356.764,81€
Ayudas para el rescate del comercio local afectado por la COVID-19. 2ª convocatoria	500.000,00€
Ayudas para la restauración y hospedaje afectado por la COVID-19. 2ª convocatoria	500.000,00€
Total coste proyecto	3.214.109,84€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 1.000.000,00€, lo que representa un porcentaje del 31,11% del coste del proyecto.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 31,11% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

Le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

En caso de que el Ayuntamiento de Santiago tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de esta línea de actuación, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial da Coruña y se utilizará el logo oficial del Plan de Empleo Local, disponible en la web: www.emplego.dacoruna.gal

Con la memoria y cuenta justificativa, el Ayuntamiento de Santiago aportará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 54ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021, las aportaciones provinciales se harán efectivas después de la justificación documental de la realización de las actividades o inversiones subvencionadas. Solo de forma excepcional y debidamente motivada podrán librarse fondos anticipados que, en todo caso, deberán atenerse a las siguientes normas:

- a) Se requerirá la previa constitución de fianza, aval o garantía suficiente por el importe total de la cantidad anticipada más un 20 por 100 en concepto de posibles intereses moratorios, excepto las entidades exentas por ley de la prestación de garantías o cauciones.
- b) Deberá acreditarse que el beneficiario está al corriente de sus deberes con la hacienda pública, con la Diputación y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- c) No será posible expedir un pago anticipado si el beneficiario tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad, y después de transcurrir el plazo de justificación dispuesto, no se aportó la documentación justificativa de la aplicación total de los fondos anticipados en las condiciones establecidas en el acuerdo o convenio correspondiente.
- d) En todo caso el beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con el título "Fondos para atender a la actividad..." Con cargo a la dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que corresponden a la actividad o inversión subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación provincial junto con la justificación documental de la aplicación de los fondos provinciales a la finalidad prevista. Esta circunstancia deberá constar expresamente en el oportuno convenio y su incumplimiento será considerado una infracción simple y sancionada con el imponerte que resulte de la aplicación de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias.

Por su parte, en el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones y transferencias se indica:

"3. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y con el fin de no generar dificultades de liquidez a las personas beneficiarias, podrán realizarse pagos anticipados de hasta el 50 por 100 del imponerte de la subvención concedida,

debiendo la persona beneficiaria aportar previamente la garantía correspondiente, en los términos establecidos reglamentariamente; no obstante, estarán exentas de presentar garantía las administraciones públicas y las entidades a las que se les subvencione la realización de proyectos de cooperación internacional. En todo caso, el coste de la garantía podrá ser considerado gasto subvencionable”.

De acuerdo con lo anterior, se podrá expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Santiago por la cuantía resultante de aplicar a dicho porcentaje sobre lo importe del presupuesto subvencionable, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

1. Certificación de las ayudas concedidas, firmado digitalmente por la Secretaría y Alcaldía conforme los gastos justificativos de cada unas de las subvenciones concedidas fueron revisados y fiscalizados por el ayuntamiento de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al efecto.
2. Bases reguladoras y la convocatoria específica de las ayudas para los/as beneficiarios/as y la comunicación de la información preceptiva sobre la convocatoria específica de las ayudas y otros aspectos de esta, remitida por el Ayuntamiento a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
5. El Ayuntamiento de Santiago estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

Finalizada completamente la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

1. Memoria justificativa firmada por el Alcalde-Presidente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Certificado de las ayudas abonadas, firmado digitalmente por la Secretaría y Alcaldía conforme los gastos justificativos de cada una de las subvenciones abonadas fueron revisados y fiscalizados por el ayuntamiento de acuerdo con las bases reguladoras publicadas al efecto y de conformidad con el informe expedido por el/a titular del órgano interventor municipal.
3. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, segundo el dispuesto en la cláusula OCTAVA.
4. El Ayuntamiento de Santiago estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.
5. Declaración de no tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la

adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la entidad tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TERMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial comprenden desde **lo 1 de abril de 2020 y hasta el 31 de octubre de 2021**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA, en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos por el beneficiario sin que se le abonara el importe de la subvención provincial que le corresponda, el beneficiario tendrá derecho al abono de los intereses legal del dinero, computado desde la finalización del plazo de cuatro meses antes del indicado hasta la fecha del pagado efectivo. Si la justificación documental fuera incompleta o insuficiente el plazo de cómputo de los intereses se iniciará cuando el beneficiario emendara las deficiencias detectadas ante la Administración provincial.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Santiago deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pagado de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial será determinadas por ésta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El Ayuntamiento de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gastos presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde **1 de abril de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta **el 31 de diciembre de 2021** siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Santiago no pueda tener finalizadas las actuaciones y presentada la justificación **antes del 30 de noviembre de 2021**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **30 de abril de 2022**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Santiago perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Santiago, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pola Deputación provincial da Coruña Por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela

Fdo:

Fdo: